

CONSTANCIA: 20 de enero de 2022. A despacho proceso ejecutivo informándole que la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, por no haber tenido éxito en el proceso de notificación.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00688-00**

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso ejecutivo y cotejando los anexos aportados para fundamentar la solicitud de emplazamiento, se puede percatar el despacho que la causal de devolución no radica en que no conocen al destinatario, sino que la persona a notificar no ha estado presente al momento de la entrega , pues textualmente se advierte en el escrito de novedad que *:-coordinar entrega-, se visita y no se encuentra-* lo que significa que no se encuentra descartado totalmente que la demandada no viva allí y no pueda ser notificada.

En consecuencia se requerirá nuevamente a la parte demandante para que adelante la notificación correspondiente o si es del caso haga la solicitud de notificación por centro de servicios a fin de lograr que personal de la rama judicial se dirija a esa dirección e intente la comunicación oficial, antes de procederse a autorizar el emplazamiento solicitado.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 006 del 21/01/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cb63af913a5424ed6eae02899fa64509591af9f28ed57ea6242c4bf16464a0**
Documento generado en 20/01/2022 02:55:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>